



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°117-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Memorando N°004-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N°067-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N°119 – 2024 –GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N°170-2024-SGRH-GAF/MPJB de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°0267-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; el Informe Legal N°082-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024; sobre **DESIGNACION DE RESPONSABLE DE ACTIVIDAD DEL PLAN DE "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA - 2024,** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el Artículo 79° inciso 04, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares";

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 7) del Artículo 1°, señala que: "La entidad designará al ingeniero residente, (...)". Asimismo, el numeral 8) establece que: "El ingeniero residente presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, (...)";

Que, de conformidad a lo establecido al Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°117-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, de acuerdo al numeral 01) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N°1280- Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, precisa: "Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la Directiva N°028-2022-A/MPJB "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°837-2022-GM/MPJB, a lo señalado en su artículo 14° numeral 14.3 establece que "El responsable de la actividad e Inspector de la actividad para la ejecución del Plan de Trabajo de Mantenimiento debe ser designado a través de un acto resolutorio, con delegación de funciones;

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N°022-2024-A/MPJB, del 18 de enero del 2024, aprueba el Plan de Mantenimiento actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA - 2024", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 1, 781,478.72 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 72/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de: 330 días calendario;

Que, con Memorando N°004-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB, del 18 de enero del 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, encarga al Ing. Juan H. Caqui Callapaza, en adición a sus funciones como responsable del Área Técnica Municipal, la ejecución del Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA" el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°22-2024-A/MPJB;

Que, a través de Informe N°067-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero del 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la designación da responsable del Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA", mediante acto resolutorio;

Que, por medio de Informe N°119-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero del 2024, la (e) Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita al Gerente General Municipal se genere acto resolutorio designando como RESPONSABLE DEL PLAN AL ING. JUAN H. CAQUI CALLAPAZA, para la ejecución del Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA";

Que, mediante Informe N°170-2024-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 13 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa a la Gerente de Administración y Finanzas, que el Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza, es personal permanente de la entidad desde el 01 de junio del 2003, por lo tanto, se le designa mediante Memorando N°004-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB, como encargado del plan de mantenimiento a partir del 18 de enero del 2024, en adición a sus funciones, recomendando sea derivada a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°0267-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 16 de febrero del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas Informa al (e) Gerente General Municipal, sobre la designación del responsable del PLAN de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA". En virtud de ello eleva la documentación considerando lo expuestos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y según Directiva N°028-2022-A/MPJB "Directiva para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°082-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, informa al (e) Gerente General Municipal que, revisado los antecedentes que obran en los informes precitados, es de la opinión legal favorable sobre la DESIGNACIÓN DEL ING. JUAN HUMBERTO CAQUI CALLAPAZA, con eficacia anticipada a partir del 18 de enero del 2024, COMO RESPONSABLE DE ACTIVIDAD DEL PLAN DE: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA - 2024", BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, en adición a sus funciones en calidad de servidor permanente de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Sub Gerencia de Recursos Humanos; Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°117-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al ING. JUAN HUMBERTO CAQUI CALLAPAZA, con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 18 de enero del 2024, como RESPONSABLE DE ACTIVIDAD DEL PLAN DE: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA - 2024", BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES COMO PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, y en merito a los considerandos que motivan la presente resolución.

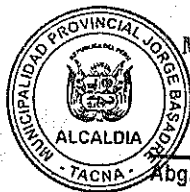
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al ING. JUAN HUMBERTO CAQUI CALLAPAZA, como RESPONSABLE DE ACTIVIDAD DEL PLAN DE: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA - 2024", cumplir con todos los procedimientos administrativos, técnicos y legales, inherentes a su designación.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
GMAF
SGRH
SGRCyAC
INTERESADO